

Tipo de Proceso	Abreviado (rendición provocada de cuentas)
Radicado	05001 31 03 012 2011 00534 00
Demandante	Martin Nicolás Serna Martínez María Cristina Rodríguez Oquendo
Demandados	Guillermo de Jesús Álvarez Munera
Auto de sustanciación Nro.	177
Asunto	Otorga trámite al pronunciamiento frente a la objeción a la rendición de cuentas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

De cara a los poderes de despacho saneador y dirección del proceso que radican en cabeza del Juez, luego de revisar oficiosamente el proceso, se hace preciso manifestar lo siguiente.

1. Por auto del 06 de noviembre de 2020, el Despacho corrió traslado de la objeción al juramento estimatorio conforme lo manda 137 del C.P.C en concordancia con lo dispuesto en el artículo 418 numeral 4 ejusdem, el cual dispone que aquella se tramitará como incidente.
2. Fenecido dicho lapso y en fecha 18 de noviembre del mismo año, el apoderado judicial del demandado adujo que no pudo pronunciarse en la oportunidad procesal debida, en atención a que no contaba con acceso al expediente digital, no obstante, haberlo solicitado de manera previa.
3. En este sentido, al habersele otorgado acceso el 18 de noviembre, dentro de la oportunidad procesal, esto es, el día 23 del mismo mes y año, adió escrito de pronunciamiento frente a la objeción.
4. En razón a lo anterior, por auto del 27 de enero de 2021, se requirió al demandado para que acreditara su imposibilidad de acceso al

sumario electrónico, evento que demostró en memorial del 02 de febrero.

Conforme lo precedente, refulge cristalino que el escrito de pronunciamiento frente a la objeción a la rendición de cuentas se presentó en la oportunidad procesal debida, razón de suyo que se le otorgará el correspondiente trámite. Ejecutoriado este auto, continúese con el trámite regular del incidente de oposición a la rendición de cuentas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR



Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7484992207df20fdae18b70d422953449b130040f8cc622b8f53fd6c3e1374**

Documento generado en 05/04/2022 10:36:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>